

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
TIMBIO - CAUCA

Demanda: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: GUSTAVO ANDRES DELGADO BECOCHE  
Demandado: ANGIE TATIANA TORRES RICO  
Rad: No.198074089001-2022-00083-00

Auto F. No.175

Timbío, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra a Despacho la presente demanda contenciosa DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, entablada por el señor GUSTAVO ANDRES DELGADO BECOCHE, mediante apoderado judicial, contra la señora ANGIE TATIANA TORRES RICO, con miras a resolver sobre su viabilidad o no de la misma, previo a darle el trámite correspondiente, se hacen las siguientes consideraciones:

Revisada la demanda y por la naturaleza del asunto, este Despacho carece de competencia para asumir su conocimiento, en tal consecuencia hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el contenido en el Art.22, numeral 1 del C.G.P., **en el que indica la competencia de los Jueces de familia en primera instancia**, la competencia para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en el presente asunto.

En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el Art.90 inc.2 del C. G. P. se deberá RECHAZAR DE PLANO, la demanda por FALTA DE COMPETENCIA, y se dispondrá su remisión de la misma ante la Oficina Judicial de la DESAJ de la ciudad de Popayán, Cauca, para que sea distribuida ante los Juzgados de Familia de dicha ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

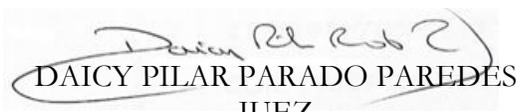
**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda en referencia en referencia por falta de Competencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: REMITASE** dicha libelo, a la Oficina Judicial de la DESAJ, de la Ciudad de Popayán, a fin de que sea repartida ante los Juzgados de Familia del Circuito de la ciudad en mención.

**TERCERO:** Por Secretaria, hágase la cancelación del presente asunto en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
DAICY PILAR PARADO PAREDES  
JUEZ

<b>JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO - CAUCA</b>
ESTADO No:38
FECHA DE FIJACION: 07/07/2022
EIMY LICEHT ORDOÑEZ C.
<b>Secretaria</b>

2-3-21